
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Registro Civil de Llanes, del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Viceconsejería de Justicia se ha recibido solicitud de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, poniendo de manifiesto la situación de colapso en la que se encuentra el Registro Civil, debido a la huelga de Letrados de la Administración de Justicia y agravado por la entrada en vigor de la Ley de Memoria Democrática que concede la nacionalidad española a cualquier persona que acredite tener un descendiente español.

Segundo.- Según informe de la Letrada, se encuentran pendientes de contestar más de 2.000 solicitudes presentadas por correo electrónico y otras 100 presentadas por correo postal. Se encuentran pendientes de inscribir 16 matrimonios, 40 anotaciones sobre cambio de tutores a curadores, 150 poderes preventivos y 23 resoluciones de concesión de nacionalidad pendientes de cita a los interesados. Diariamente se atiende a una media de 15 a 20 personas que acuden al Registro en busca de certificados, fes de vida, tramitación de expedientes o solicitud de información.

Adicionalmente, la entrada en funcionamiento del nuevo modelo de Registro Civil y su aplicación informática DICIREG, produce una ralentización del trabajo de la persona que se ocupa de esta tarea hasta que pueda familiarizarse con el funcionamiento de este nuevo modelo y su tramitación informática.

Tercero.- Atendiendo a estas razones, resulta necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a paliar la situación de colapso del Registro Civil de Llanes, entre las que se encuentra el establecimiento de un Programa Concreto de Actuación para el cumplimiento de objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

Tercero.- Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado

para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- El artículo 29 del Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.- La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA nº 53 de 14-III-2024) delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

SE PROPONE

Primero.- Aprobar un programa concreto de actuación para el Registro Civil de Llanes, para la mejora de la prestación del servicio y reducción del retraso en la tramitación de expedientes.

Segundo.- El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en:

- A) La tramitación de un total de 1.440 solicitudes/expedientes de nacionalidades derivadas de la Ley de Memoria Democrática urgentes y pendientes durante un periodo de 6 meses, según la siguiente distribución:

240 expedientes de nacionalidad al mes realizado por tres funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y/o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a razón de 80 expedientes al mes por cada persona.

- B) Tramitación de un total de 36 expedientes atrasados de adquisición de nacionalidad por residencia, durante un periodo de 6 meses según la siguiente distribución:

- 6 expedientes de concesión de nacionalidad por residencia al mes (acta de jura e inscripción de nacimiento con complementaria correspondiente de adquisición de nacionalidad por residencia) a razón de dos expedientes al mes por cada funcionario/a de los Cuerpos de Tramitación y/o Gestión, con un máximo de tres personas por mes.

- C) Tramitación de un total de 18 auto-tutelas en un periodo de 6 meses, según la siguiente distribución.

- 3 auto-tutelas al mes a razón de una al mes por cada funcionario/a de Tramitación y/o Gestión, con un máximo de tres personas por mes.

- D) Todo ello manteniendo el debido despacho del resto de asuntos

Tercero.- El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, destinados en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de LLanes que voluntariamente quieran adherirse al mismo, **con un máximo de 3 personas cada mes.**

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno de la Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial.

Cuarto.- A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente **16 puntos**, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en **31,55 euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de **504,8 euros** por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, Encargada del Registro Civil, referida a la participación del personal funcionario adherido en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Quinto.- Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, Encargada del Registro Civil, se remitirá mensualmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

Sexto.- El Programa tendrá una duración de seis meses, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025.

Séptimo.- El coste económico del Programa asciende a un total de **NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.086,4 €)**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital

El Jefe de Sección de Relaciones
con la Administración de Justicia

Fdo. Enrique Sarrión Pueyo.